Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

ORDENANZA Nº 917/2015

Ref.: Convenio de Obra Agua

FUNDAMENTOS:

Que con fecha 06 de agosto de 2.015, el Departamento Ejecutivo suscribió con el Gobierno de La Provincia de Córdoba- Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, un convenio para la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A SECTOR SUR- LOCALIDAD DE NONO".-

Que mediante dicho convenio La Provincia y el Municipio aúnan esfuerzos para la concreción de la obra mencionada, aportando la provincia la suma de pesos SETESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA CINCUENTA Y NUEVE ($721.660,59) para la ejecución, y la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($281.700), para los materiales.

Que en éste sentido y a los fines de permitir el desarrollo de las obras pactadas, corresponde ratificar el convenio suscripto, en todos sus términos.

Por ello :

Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 917/2015

Art. 1: **RATIFICAR** el Convenio para la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A SECTOR SUR- LOCALIDAD DE NONO", suscripto con el Gobierno de La Provincia de Córdoba- Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, con fecha 06 de agosto del corriente año, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 2: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a realizar los proyectos, cómputos y presupuestos, así como a ejecutar la obra de "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A SECTOR SUR DE NUESTRA LOCALIDAD", por sí o mediante la contratación de terceros, en la forma dispuesta por la ordenanza presupuestaría vigente.-

Art. 3: **PROTOCOLICESE, PÚBLIQUESE, DÉSE AL ARCHIVO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA Nº 917/15.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los once días del mes de Agosto del año Dos Mil Quince.- **----------**

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PROVISION DE AGUA POTABLE A SECTOR SUR – LOCALIDAD DE NONO – DEPARTAMENTO. SAN ALBERTO"

Entre el ***GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****, representado en este acto por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López y por el Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, Ing. Edgar M. Castelló por una parte, en adelante* ***"LA PROVINCIA",*** *con domicilio en Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba, y por otra parte la* ***MUNICIPALIDAD DE NONO*** *representada por el Sr. Intendente Mariano Ceballos Recalde, en adelante* ***"LA MUNICIPALIDAD"****, con domicilio en calle Sarmiento 167 de la Localidad de Nono, Traslasierra, acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: *OBJETO. La PROVINCIA y "LA MUNICIPALIDAD" concurren a la celebración del presente acuerdo con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones de las partes para la ejecución de la obra* ***"PROVISION DE AGUA POTABLE A SECTOR SUR- LOCALIDAD DE NONO – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO"*** ----------

SEGUNDA*: AREAS DE ACTUACIÓN. TAREAS A REALIZAR. Las áreas de intervención, proyecto, tareas a ejecutar, cómputo y presupuesto, serán presentados oportunamente por "LA MUNICIPALIDAD", ante la Secretaria de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. La Secretaría aprobará los proyectos y autorizará las obras a ejecutar.----*

TERCERA: *EJECUCIÓN DE LA OBRA. La PROVINCIA aportará la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON*

CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 721.660,59), para la ejecución de la Obra de Toma correspondiente a la Obra ***"PROVISION DE AGUA POTABLE A SECTOR SUR"****, por medio de aportes económicos no reintegrables, los que se canalizarán a través del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia.----------*

CUARTA*: PROVISIÓN DE MATERIALES. Asimismo, la PROVINCIA, se compromete a proveer los materiales o su equivalente en dinero, para la ejecución de la Cisterna hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($ 281.700.) correspondientes a la ejecución de 150mts3 de almacenamiento; así como también los materiales para la ejecución de la obra de Cañerías de Impulsión, desde la Obra de Toma, hasta la citada Cisterna, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 465.231) y correspondientes a la ejecución de 1280 mts. de cañería----------*

QUINTA: *DIRECCIÓN TÉCNICA y CERTIFICACION. "LA MUNICIPALIDAD", será quien tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la Obra, y la encargada de realizar las correspondientes Inspecciones y Certificaciones del Avance de Obra. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de requerir eventualmente el asesoramiento técnico e institucional del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, quien a su vez a través de sus áreas competentes, tendrá amplias facultades de supervisión.----------*

SEXTA*: RESPONSABILIDAD. En ningún caso LA PROVINCIA será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente acuerdo. La PROVINCIA, sólo será responsable por los compromisos asumidos a través de las Cláusula Tercera y Cuarta del presente, para la realización la obra. "LA*

MUNICIPALIDAD" será la única responsable por los daños que pudieren ocasionarse a terceros, personas y/o cosas durante la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio.----------

***SÉPTIMA**: DE LA RESOLUCIÓN: Se deja expresamente establecido que de no resultar factible la realización de la obra por no poder disponer de los recursos correspondientes y/o por cualquier otro motivo, cualquiera de las partes podrá declarar rescindido el presente convenio, sin que ninguna de ellas pueda reclamar de la otra compensación, reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de resarcimiento.----------*

***OCTAVA:** MODALIDAD. Al efecto de la ejecución de la obra, descripta en la Cláusula Tercera, la PROVINCIA se compromete a aportar la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 721.660,59) por medio de aporte económicos no reintegrables a "LA MUNICIPALIDAD". En cuanto a la provisión de materiales, descripta en la Cláusula Cuarta, la PROVINCIA se compromete a entregar los materiales o su equivalente en dinero, conforme las obras detalladas en la mencionada Cláusula hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO ($746.931) correspondientes a ambas provisiones y por medio de aportes económicos no reintegrables. Lo que hace un total de PESOS UN MILLON CUTROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.468.591,59), entregándose el 30% como adelanto y previo al inicio de la obra, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($440.577.47)*

NOVENA: *RENDICIÓN DE CUENTAS. "LA MUNICIPALIDAD", a través de la persona de su Intendente, Sr. Mariano Ceballos Recalde, rendirá cuentas de la correcta inversión de los fondos conforme los plazos de inversión que se detallan a continuación:*

Plazo de Ejecución de Obra: cinco(5) meses.

Fecha de Rendición de Cuentas: dentro de los 30 días desde la fecha prevista para la finalización de la obra.----------

DÉCIMA: *JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales de este acuerdo, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente acuerdo, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.----------*

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Nono, a los seis días del mes de Agosto de 2015.----------

JUAN MANUEL CASTELLO
Secretario de Recursos
Hídricos y Coordinación
Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

MARIANO CEBALLOS RECALDE
INTENDENTE
Nono - Dpto. San Alberto
Córdoba

Dr. Ing. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
GOBIERNO DE CORDOBA

Copia fiel
MARENCHINO GONZALO
SECRETARIO PRIVADO
Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación